

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA DEL CONCEJO**

SESION ORDINARIA NO. 143

Sesión Ordinaria No. 143 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 29 de enero del año dos mil trece, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de los señores regidores, Licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde, quien preside, Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, Hernán Alfaro Arias, Licenciado Mario Villamizar Rodríguez, Licenciada Karen Fonseca Sánchez, los suplentes Licenciada Kattia Alpizar Porras, Licenciada Diana Jiménez Sánchez, Rodrigo Núñez Sánchez, los síndicos Carlos Villalobos Chavarría, Carlos Alfaro Herrera, Mireidi Chacón Herrera, Yorleni Salas Carvajal, Kattia Arias Arce, la secretaria del Concejo Beana Cecilia Cubero Castro, y el señor alcalde Melvin Alfaro Salas

APROBACION DEL ORDEN DIA

- 1-Lectura del acta ordinaria No. 142
- 2-Nos visita el señor Diego Fonseca y miembros del Comité Cantonal de la Persona Joven
- 3-Nos visita la señora Lilliam Arguedas
- 4-Juramentacion de la regidora Karen Fonseca Sánchez
- 5-Lectura de correspondencia
- 6-Informe de comisiones
- 7-Informe de la alcaldía
- 8-Mociones

ARTICULO NO. 1

LECTURA DE ACTAS

Observaciones al acta ordinaria No. 142, en el artículo No. 2, en el acuerdo No. 3371-2013, agregar que este Concejo no ha tomado ningún acuerdo en ese sentido de ayudas comunales. En el mismo artículo No. 2, en el acuerdo No. 3375-2013 incluir que se traslada a la comisión de asuntos jurídicos el oficio OAMSB-025-13 del departamento de auditoria. En el mismo artículo No. 2, se incluye el siguiente acuerdo:

Acuerdo No. 3370-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda invitar a la señora Lilliam Arguedas a la sesión municipal del martes 29 de enero con el fin de aclarar lo manifestado por la regidora Karen Fonseca, lo demás se aprueba y se firma el acta.

ARTICULO NO. 2

Nos visita el señor Diego Fonseca y miembros del Comité Cantonal de la Persona Joven

Toma la palabra el joven Diego Fonseca para manifestar lo siguiente:

Señores Concejo Municipal Santa Bárbara. Estimados señores y señoras.

Por este medio aprovecho para saludarles y a su vez hago de su conocimiento la justificación de todos los motivos por los cuales solicitan removerme, mediante el acuerdo CCPJ-0014-2012, las cuales me permito desglosar a continuación:

1. EL JOVEN DIEGO FONSECA, ABANDONO LAS COMISIONES DE AUMENTACIÓN, SOCIALES, AMBIENTE V PRESUPUESTO LAS CUALES ERAN CLAVE PARA REALIZAR EL FESTIVAL CCPJ 2012.

Justificación: A- En relación a este punto se transcribe literalmente el siguiente correo enviado a todos los miembros del consejo:

"Buenas Tardes!

Naty mil disculpas por mis ausencias y por mi desinterés, pero en este momento estoy pasando por una situación bien difícil en mi vida, espero muy pronto tenga una solución y pueda apoyarlos y acompañarlos en todos nuestros proyectos del CCPJ.

Yo te voy ayudar con esto, apenas me reúna con Edson le comento y sé que me va a dar el visto bueno.

Apenas pase esto espero en DIOS todo sea positivo, poder reincorporarme de lleno y ser un aporte muy valioso para todos ustedes.

Saludos.

Lic. Diego Fonseca 8756-8611"

Confirmación: From: diegoafonseca@hotmail.es

To: mspnl8@gmail.com; nati.villalobos@hotmail.com; cpaola171@hotmail.com;
repmaxsaventascr@hotmail.com; kei_fotografia@hotmail.com; criss_6162@hotmail.com

Subject: Disculpas.

Date: Wed, 17 Oct 2012 11:13:

B- Se Adjuntó por Dictamen Médico, por un periodo del 8 de octubre al 26 de octubre.

2. ASUMIÓ LA RESPONSABILIDAD DE SER EL ENCARGADO DE BUSCAR EL JUEGO DE PÓLVORA DEL FESTIVAL, RESPONSABILIDAD QUE DEJO VOTADA.

Justificación:

A- Me parece absurdo ya que el juego de pólvora iba en el proyecto , al ir en el proyecto y ser aprobado por el concejo Municipal automáticamente el departamento de proveeduría se encarga DE BUSCAR Y CONTRATAR los mejores proveedores para las respectivas necesidades del proyecto; NO MI PERSONA. Ruego que le expliquen al señor presidente del CCPJ cuál es el proceso de contratación administrativa y el procedimiento a seguir, ya que el mismo pareciera ser que es desconocido por el señor presidente Marco Salazar Picado.

B- No tiene ningún documento por escrito, donde yo firmara algún compromiso o responsabilidad; cosa que NO haría, debido a que son compromisos y procedimientos meramente de un funcionario público, en este caso del departamento de proveeduría municipal.

1. NO COLABORO CON LA REAUZACIÓN DEL FESTIVAL CCPJ EN NINGUNO DE SUS TRES DÍAS, DEJANDO QUE LA RESPONSABILIDAD V EL ÉXITO DEL FESTIVAL SE ENFOCARA EN TRES PERSONAS.

Justificación:

A- Colabore en el segundo día del festival en el campeonato de fútbol sala, donde estuve de 12 y 45 medio día a 5 de la tarde, donde tengo de testigo al señor Maximiliano Soto miembro del CCPJ.

B- No participe en los siguientes días debido a sus desprecios y a sus aires de superioridad, debido a problemas personales entre el señor presidente y yo, que interfirieron constantemente en mi participación como miembro del CCPJ.

C- Reitero mi justificación vía correo electrónico y mi dictamen médico.

D- Le informo señores del Concejo Municipal que el éxito del Festival se enfocó en 5 personas y NO en tres como lo dice en el acuerdo.

4- FALSIFICACIÓN DEL UN INFORME

Justificación:

A-NO he falsificado ningún informe me niego rotundamente, todos los informes que presenté al CCPJ tienen fundamentos y bases sólidas. En este caso le invito al señor Marco Salazar Picado a que presente ante el Concejo Municipal la prueba documental de que mis informes son falsificadas, situación la cual ya está en manos de mis abogados la cual esta presentación de una querrela contra el señor Marco Salazar Picado por injurias, calumnias y difamaciones, siendo que su dicho debe de ser probado ante un juez de la república.

5- NO PARTICIPO EN UN ENCUENTRO NACIONAL DE COMITÉS EN EL CUAL FUE NOMBRADO A SOLICITUD DEL MISMO, DEJÁNDONOS MAL A NIVEL NACIONAL.

Justificación:

A- Llame al CCPJ Nacional al departamento de Unidad de Promoción al teléfono 7134-1223 el cual desmiente rotundamente lo afirmado por el señor Marco Salazar Picado, en este sentido no existe queja alguna por escrito del CCPJ Nacional sobre la ausencia del suscrito a dicha actividad en la cual pudiera basar su dicho el señor presidente.

6. REALIZAR OFENSAS AL PRESIDENTE DEL COMITÉ, VÍA MENSAJES A OTROS PRESIDENTES DE CCPJ.

Justificación: A- No existe en su escrito documento que pruebe su dicho.

7. DISTORSIONAR EL ORDEN DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ.

Justificación:

A- En ningún momento distorsione el orden de las reuniones, lo que se hizo fue por acuerdo de mayoría. Nunca le pase por encima a nadie siempre respete las reglas y mucho menos hice algo con ninguna mala intención. Lo cual son acusaciones falsas y sin ningún sentido.

B- No aporta pruebas documentales o testimoniales con lo cual pruebe su dicho.

8- FALTAR EL RESPETO A NUESTRA TESORERA, VIA CORREO ELECTRONICO.

Justificación:

A- Tuvimos una conversación vía correo electrónico donde nos comunicamos con todo el respeto posible y creo que aclaramos todo el mal entendido que se habían generado, creo que fue de la manera más adecuada y correcta. Ella nunca mostro ni me comunico ninguna queja hacia mi persona, más bien se mostró agradecida por la aclaración; creo que son suposiciones de nuestro respetable y honorable presidente.

9. FALTAS INJUSTIFICADAS CONTINUAS A LAS SESIONES DE COMITÉ POR DOS MESES, ASI COMO A LA PRIMERA DE ESTE 2013

Justificación: A- Señores miembros del concejo municipal no me presente a las sesiones del comité por motivos de salud, DONDE EL DOCTOR ME RECOMENDO ABSOLUTO DESCANSO Y COMO PUEDO JUSTIFICAR según dictamen médico adjunto que cubre del periodo del día 8 de octubre al día 26 de octubre del año 2012.

10. Su nombramiento no es legal...

Justificación

A- Es un grupo juvenil integrado aproximadamente por 60 jóvenes donde tienen una proyección social, ambiental y de desarrollo comunitario agrupando todo esto de la mano de dar un mensaje positivo enfocado en Cristo.

En vista de lo anterior me despido y considero que todo éste problema se basa en problemas personales que me limito a destacar. Me despido; Diego Fonseca Chinchilla. Lastimosamente he recibido solicitudes personales que desconoce tanto el PCJ como miembros del Concejo Municipal a las que no he accedido y todo ese chou tiene un trasfondo el que me limito a destacar, muchas gracias

La señora presidenta Ana Cecilia la idea aquí es que las otras personas aclaren también su situación, creo que este Comité está vigente hasta abril para Mayo hay que nombrar nuevo comité. Pero si es un hecho que cuando se dan problemas a nivel interno de cualquier órgano colegiado pues el trabajo se va a ver sumamente perjudicado y dado que es un sector de la población muy importante al que ustedes están representando y a las cuales van enfocadas todas las acciones de ese comité, pues entonces de ahí nace la preocupación por este tipo de situaciones y el interés por parte del Concejo que se aclaren y tratar de ponerle fin a la situación. La regidora Karen, en cuanto a este escrito y a las manifestaciones que se hacen en él, eso es tener un escrito acá y otro acá, para poderlo nivelar se necesitan pruebas, pero me quedan dudas, usted le presentó Diego a Marcos el dictamen médico, en ningún momento, entonces jamás se podía saber que había un dictamen médico. Solo me queda una duda y con esto concluyo, como miembro de un cuerpo colegiado es importante pues obviamente no todos van a estar de acuerdo en eso estamos claros, todos pensamos total y absolutamente diferente, pero me genera una duda una cosa y es con relación a como se manejan los tiempos, porque usted

nos colaboró mucho con una actividad que no pudimos desarrollar a nivel de Concejo, pero usted estuvo presente teniendo una incapacidad, es una incapacidad de antes o después, como se manejó eso porque usted si nos colaboró y estuvo muy pendiente, entonces quisiera saber si estuvo incapacitado hasta el 16 de octubre o si hay una incapacidad por más tiempo, no sé cómo determinarlo porque su participación fue muy activa para con nosotros.

Interviene la regidora Ana Cecilia, dice que la incapacidad es del 8 de octubre y el 26 de octubre, que pasó con noviembre y diciembre, si dice que era por dos meses y la primera del 2013, cada cuanto se reúnen ustedes en el seno contesta Marco Salazar que dos veces al mes, en dado caso eso terminó el 16 de octubre, que pasó con noviembre y diciembre no trabajó usted con ellos no se involucró, que pasó con diciembre y lo que lleva este año tampoco se ha reunido con ellos. Me gustaría saber Diego si tiene usted voluntad de seguir integrando ese comité y de trabajar de la mano con ellos en los próximos proyectos, como estamos ahí.

Contesta Diego Fonseca que quiero seguir colaborando con el comité, el problema es que yo no puedo trabajar con Marcos Salazar, es una relación de un problema personal, no político, es una situación personal en la cual muestra apatía hacia mi persona, está buscando cualquier cosa para atacarme, la verdad que no puedo trabajar, a mí me gusta trabajar, pero no puedo trabajar más con Marco.

Le pregunta la presidenta que si no puede trabajar más con Marco cuál es su decisión al respecto.

Manifiesta el joven que su situación al respecto es que el Concejo tome medidas, que el señor Marcos Salazar no continúe en el Comité,

La señora presidenta, yo veo que de todo lo que se dice ahí tiene razón la compañera Karen en el sentido de que son pruebas y demás las que tienen que darse para analizar la situación. A mí el punto que más preocupa y que me llama la atención es en cuanto a la representación que usted tiene dentro del comité y eso considero que si tenemos que estudiarlo en la comisión de asuntos jurídicos para si bien es cierto fue en la comisión de asuntos culturales donde se tomó el dictamen de nombrar a los integrantes del comité, pero como ya es un asunto de legalidad, entonces mejor lo vamos a estudiar en asuntos jurídicos para determinar si efectivamente usted su representación corresponde a lo que está establecido en la ley de la persona joven.

La regidora Venus, no voy a entrar cuestionamientos no juzgamientos, los conozco a los dos y los dos son excelentes, que lástima que no pudieron ponerse de acuerdo, porque son excelentes, son líderes, son pro activos, tienen una visión de trabajo, de comunidad y que lastima que no pudieron ponerse de acuerdo. Para mí no me inclino hacia ninguno de los dos, yo soy muy objetiva, sé que hay asuntos personales, se muchas cosas pero si sé que son excelentes y que lastima que ya no se van a poner de acuerdo.

La regidora Karen, para finalizar, no son cuestionamientos sino sencillamente que Diego igual que usted está pidiendo la renuncia de Marcos, Marcos está pidiendo la renuncia suya, eso es así y desgraciadamente según que no lo adjuntó Marcos hay un acuerdo de sus compañeros, o sea primero respaldar posiciones porque aquí todo es de respaldo, pero hay un acuerdo que dicen los compañeros que quieren que usted salga. Ahora bien, no conocemos mas que el trasfondo de lo que nos menciona en ese acuerdo que tampoco está aquí como prueba, pero vea que la posición del Concejo es, Diego pide la renuncia de Marcos y Marcos la renuncia de Diego y aquí no hay papel que documente nada, solo hay escritos. Como vamos a evaluar nosotros para tomar una decisión objetiva si aquí no hay nada mas que papeles, necesitamos pruebas para tomar una decisión. Me parece que lo mas propicio en este caso tratando de ver lo mejor para el Comité es que se presenten los documentos con las pruebas pertinentes, será la señora presidenta la que sirva determinar si acepta la proposición en el plazo de tres días para nosotros poder dar una efectiva respuesta al Comité, no solo es que los presenten, tenemos que analizarlos. Entonces no se si me estoy atribuyendo cosas que no me corresponden pero me parece que para ser equitativos deberíamos tener documentos que respalden cada uno de los escritos que ustedes enviaron hacia acá.

Toma la palabra el señor Marcos Salazar presidente del Comité de la Persona Joven para manifestar primero, hay que dejar muy claro, el Comité Cantonal de la Persona Joven no lo maneja Marcos Salazar, lo manejan siete miembros que componen el Comité Cantonal de la Persona Joven, lo cual toda nuestra labor se anota en este libro de actas. Todo lo que decimos, todo lo que hacemos, todo lo que realizamos está en ese libro de actas. Los acuerdos los tomamos por mayoría no solamente Marcos Salazar. En cuanto alguna de las funciones social, de presupuesto, ambiente, para lo del festival las comisiones comenzaron a trabajar desde octubre empezaron a trabajar mucho antes, se instalaron las comisiones para comenzar a trabajar, donde el señor Diego Fonseca tiene la responsabilidad de algunas comisiones. Asumo y entiendo que su estado de salud no era el recomendable hubiese entregado esas comisiones para que fueran trabajadas por sus compañeros, simplemente no ausentarse de las reuniones. En cuanto al encargado de buscar el juego de pólvora, aquí no se le estaba dando la responsabilidad de situaciones que le corresponden a la municipalidad, simplemente se le estaba asignando buscar las tres cotizaciones para presentar en la proveeduría. En este caso la secretaria puede dar fe que todos los miembros del comité fuimos a buscar las cotizaciones para las medallas y entregar a la proveeduría. En cuanto a la organización del festival, obviamente fue abandonado, si el correo llegó, pero llegó después del festival. Dice que llegó a la actividad en el Roble, era un juego de fútbol, la compañera Natalia estuvo presente en esta actividad y tuvo a cargo buscar los equipos, la cancha, los árbitros, estuvo los dos días en las canchas del Roble. Les pido a mis compañeras si es cierto o mentira que el señor Diego Fonseca prometió entregar el informe y dijo que estaba en la oficina del señor alcalde. En este caso yo no estoy diciendo ni calumniando a nadie si hay una falsificación, en la cual él mismo reconoció en la reunión que llegó a la actividad en la pura mañana y se retiró porque se fue con la joven Nicolás que es un tema personal de él. No participó en el encuentro nacional de comités en la cual fue nombrado a solicitud de él mismo, dejándonos mal a nivel nacional. La primera reunión del comité el señor no llegó, la segunda reunión que se hizo a nivel de comités cantonales lo nombramos para que nos representará en ese encuentro nacional. Posterior a eso el asesor nuestro me llamo para decirme que el comité cantonal de la persona joven de Santa Bárbara no tenía representación en la actividad. Me dijo es la segunda vez que ustedes mandan a Diego Fonseca y no llega. En las dos últimas reuniones decía que no podía trabajar, que yo le traía todos los proyectos abajo. En ese caso haciendo énfasis comunicarle a este honorable Concejo, que los compañeros están en toda la libertad de presentar la misma moción para que me excluyan del comité, y si los dije muy claro en la reunión, si yo les estoy fallando a los jóvenes como presidente en su representación, con muchísimo gusto yo pongo la renuncia, pero no solamente Marcos Salazar es el que actúa en el comité, hay compañeros que pueden presentar ante ustedes las iniciativas del comité. Faltó respeto a la secretaria, le solicité que se disculpara ante la compañera ahí consta en actas. Compañeros aquí está el libro de actas a disposición de ustedes.

La regidora Karen, solicita a los miembros del comité cantonal de la persona joven presentar las pruebas con todo lo que tengan a la comisión de jurídicos y que sea la comisión de jurídicos la que determine que es lo procedente. No concuerdo con el criterio del asesor, pero no está demás echarle una estudiadita a lo que es y reunirnos con los personeros de San José para que ellos esclarezcan este tema y poner en conocimiento también nosotros como Concejo Municipal de San José esto que nos está sucediendo acá al Consejo Nacional de la Persona Joven. Si creo conveniente citar algún representante del Concejo Nacional para que nos aclare este asunto.

La regidora Ana Cecilia, es una materia joven la del comité de la persona joven y entonces si urge lo del reglamento, ayer me reuní con Marcos muchas horas para trabajar en él. Ya tenemos una propuesta para que lo analicemos con la compañera de la comisión y no se vale el postularse o el aceptar estar dentro de un órgano ocupando equis puesto nada más para hacer curriculum, nada más porque tengo esperanzas de.. u opciones de y entonces esto me sirva

para acreditar ahí en el curriculum y lograr puntos y hacer. Yo considero que para este tipo de trabajos ante todo hay que pensar en la comunidad, en el grupo que se representa, en la responsabilidad que se está asumiendo y ser consecuente y si no interesa o si no va acorde con las valoraciones que se hagan a nivel personal, pues darle la oportunidad a otra persona que si pueda responder en la forma debida. Entonces esto lo vamos a pasar a la comisión de asuntos jurídicos y solicitarle al señor Marcos Salazar copia del libro de actas y toda otra documentación que tenga al respecto.

ARTICULO NO.3

La señora Lilliam Arguedas no se hizo presente

ARTICULO NO. 4

La señora presidenta municipal procede a la juramentación de la licenciada Karen Fonseca Sánchez representante municipal ante la Junta Vial Cantonal

ARTICULO NO. 5

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A-Oficio VHV-02-01-13 del despacho del diputado Víctor Hugo Víquez Chaverri dirigida al señor alcalde y Concejo Municipal donde para conocimiento y fines consiguientes nota adjunta, correspondiente a la respuesta que ha enviado el Sr: Ministro de Obras Públicas y Transportes, Dr. Pedro Castro F., respecto a los planteamientos presentados sobre las diferentes **necesidades** y proyectos requeridos de infraestructura vial para el Cantón de Santa Bárbara, en referencia al Oficio VHV-894-11-12, enviado por mi persona al ministerio en mención.

Es importante recalcarles que este Diputado se mantendrá anuente y comprometido en colaborar en las gestiones que consideren pertinentes para el desarrollo de este Cantón.

ACUERDO NO. 3380-2013

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio VHV-02-01-13 del despacho del señor diputado Víctor Hugo Víquez donde adjunta respuesta que ha enviado el Sr: Ministro de Obras Públicas y Transportes, Dr. Pedro Castro F., respecto a los planteamientos presentados sobre las diferentes necesidades y proyectos requeridos de infraestructura vial para el Cantón de Santa Bárbara

B-Expediente 11-000835-007-C= de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a las nueve horas cinco minutos del dieciocho de enero del año dos mil trece.

Recurso de amparo que se tramita en expediente número 11-ÜÜ0835-ÜUU7-C O, interpuesto por CARMEN LIGIA RODRIGUEZ GUTIERREZ, cédula de identidad 0102430217 , contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA DE HEREDIA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SANTA BARBARA.

Resultando:

- 5- - Por escrito recibido en la Secretaría de la Sala a las 09:37 horas del 14 de mayo de 2012, el recurrente interpone gestión de desobediencia y manifiesta que los reductores de velocidad sí fueron instalados en el sitio, pero las aceras faltantes no han sido construidas bajo la excusa de que va los vecinos fueron notificados.
- 6- - **Informa bajo juramento Melvin Alfaro Salas y Ana Cecilia Solís Ugalde, en su calidad de Alcalde y Presidenta del Concejo Municipal de Santa Bárbara de Heredia (memorial presentado en la Secretaría de esta Sala a las 16:49 horas del 01 de junio de 2012), que los reductores de velocidad se encuentran debidamente construidos, y aportan documentación para demostrarlo. Respecto a la construcción de aceras,**

indican que se realizaron las notificaciones a todos los vecinos de la Calle Trapiche, y en vista del incumplimiento de muchos de esos vecinos, se hayan gestionando los reclusos económicos para proceder a construir las obras y posteriormente realizar el cobro correspondiente.

- 7- - En los procedimientos seguidos se ha observado las prescripciones legales.
Redacta el Magistrado **Cruz Castro**; y,

Considerando:

Único.- En el presente asunto, la recurrente acusa desobediencia a lo ordenado mediante la Resolución N° 2011-001749, de las 10:03 horas del 11 de febrero de 2011. toda vez que a la fecha de interposición de la presente gestión no se han construido las aceras en la Calle Trapiche. Sobre el particular, esta Sala tiene plena e idóneamente demostrada la desobediencia a lo dispuesto en la sentencia mencionada, pues efectivamente no se han construido dichas aceras. Sin embargo, dado que en dicha oportunidad la orden impartida fue dirigida al entonces Alcalde Municipal y de Presidenta del Concejo de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, Rolando Hidalgo Villegas ya Venus Gutiérrez Alfaro: y quienes rinden el informe de desobediencia son Melvin Alfaro Salas y Ana Cecilia Solís Ugalde, se le impone a estas últimas autoridades -bajo la advertencia de ordenarse el testimonio de piezas si no lo hicieren- el cumplimiento de lo señalado

en dicha sentencia, cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Rolando Hidalgo Villegas y a Venus Gutiérrez Alfaro, en su calidad de Alcalde Municipal y de Presidenta del Concejo, ambos de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia- o a quienes ocupen tales cargos - que tomen las medidas que están dentro del ámbito de sus competencias para que en el plazo de QUINCE DÍAS a partir de la comunicación de esta sentencia se resuelva si es necesario construir reductores de velocidad en la entrada de la Urbanización Santa Clara y en la calle El Trapiche, Distrito de Jesús de Santa Bárbara de Heredia; y en caso afirmativo proceder DE INMEDIATO a la construcción de tal obra. Adicionalmente, deberán tomar las medidas necesarias para que se construyan las aceras faltantes en esa localidad Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifique se esta resolución a Rolando Hidalgo Villegas y Venus Gutiérrez Alfaro, en su calidad de Alcalde Municipal y de Presidenta del Concejo ambos de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia o a quienes ocupen tales cargos en forma personal' COMUNIQUESE. "

Por tanto:

Se le ordena a **Melvin Alfaro Salas y Ana Cecilia Solís Ugalde**, en su calidad de **Alcalde y Presidenta del Concejo Municipal de Santa Bárbara de Heredia**, cumplir inmediatamente lo dispuesto en el Voto No. 2011-001749, de las 10:03 horas del 11 de febrero de 2011, bajo la advertencia de ordenarse el testimonio de piezas si no lo hicieren.

La señora presidenta, a mí me gustaría escuchar al señor alcalde como se puede hacer cumplir esta orden de la Sala Constitucional, si la puerta de proveeduría está cerrada porque no hay quien trabaje en ese departamento, porque él tomó la decisión primero el año pasado de darle tres meses de permiso sin goce de salario a la proveedora sin tomar las previsiones del caso para no dejar ese departamento a la deriva. Y sabemos que los proyectos no se pudieron sacar en su mayoría donde había la plata y donde está el proyecto, cuando nos hizo llegar la administración algo, fue prioridad para la administración, en ningún momento y tenía la plata, este Concejo aprobó esos recursos. Le da primero ese permiso por 3 meses y ahora

empezando el año y teniendo el montón de licitaciones a medio camino, porque ya están por entregarse los servicios y los bienes contratados en las pocas licitaciones que logramos aprobar, resulta que le da todo un mes de vacaciones a la proveedora, otras vez sin tomar las previsiones del caso. Ahí está la oficina cerrada y entonces dígame señor alcalde como vamos a cumplir esta orden de la Sala Constitucional.

El señor alcalde manifiesta que habló con la proveedora para decirle, bueno se supone que a fin de año se iban a hacer todas las compras que se están entregando lo que son las partidas específicas de San Pedro, Los Cartagos, de todos los distritos y que había un lapso ahí por lo menos para empezar ahora con todo lo que hay que ejecutar, pero sin embargo hoy la llamé y le iba a decir que le iba a interrumpir las vacaciones viendo esos problemas que tenemos, como este pienso que hay que responderle a la sala que primeramente el proceso antes de hacer esas aceras era notificarle a todos los vecinos, inclusive me llamaron los vecinos que se trataba eso y entonces les contesté que teníamos un recurso de amparo, porque ellos alegan que unos se salieron con las aceras, y las entradas de las casas en la calle, que eso había que eliminarlo para hacer las aceras. Ahora hablando con Rafa Víquez hay que presupuestarlo y contestarle a la sala, porque esos recursos eran del 2012 y al no hacerse hay que presupuestarlos de nuevo. La idea es interrumpir las vacaciones a Cinthya para regrese y empezar a ver como contestamos a la sala, pienso que aquí tenemos que contestarle a la sala que de inmediato uno de los proyectos es presupuestar el dinero, los reductores ya se hicieron, pero hay que presupuestar de nuevo lo de las aceras.

La regidora Venus, y es que no hay esa resolución en cuanto aceras, está la resolución de la sala cuarta con relación de las aceras del tramo de Cinco Esquinas en San Juan. Esta la orden donde le ordena a usted y a Carlos Acosta del CONAVI sentarse ambas instituciones porque es una ruta nacional, a definir que se iba hacer con esa acera. Es un tema que hay que entrarle, porque ahorita tenemos otro desacato de la Sala Cuarta de esas aceras, que es un buen trecho.

La regidora Karen propone que el Concejo se desligue de la respuesta que de la administración y conteste lo que tiene que contestar, que hubo tres meses que no se trabajó con el departamento de proveeduría y ahora se le dieron vacaciones a la proveedora. Que esto conste en actas que desde que empezó la licenciada Solís hablar en este sentido hasta este momento. Porque no es posible que nosotros acarremos responsabilidades, no solo Ana Cecilia, somos todos lo del Concejo, así es que vamos todos parejos contribuyendo con la administración y no me parece, porque no ha sido culpa de nosotros. Así es que yo propongo que se desligue la respuesta de la parte administrativa y se indique que la administración ha sido omisa en gestionar, que el Concejo no puede porque no es el superior jerárquico de la administración cortarle las vacaciones o dar vacaciones al personal administrativo. Esa es mi propuesta que nosotros nos desliguemos de la respuesta que da la administración. Ahora nosotros hemos tomado acuerdos para que se cumpla, pero no ha pasado nada.

ACUERDO NO. 3381-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda comunicarle a la Sala Constitucional que en relación al expediente 11-000835-0007-CO donde se tramite recurso de amparo interpuesto por Carmen Ligia Rodríguez Gutiérrez contra el Alcalde y Presidente de la Municipalidad de Santa Bárbara, que este Concejo Municipal se desliga de la respuesta que de la administración, poniéndole en conocimiento de los hechos, que durante tres meses no se trabajó en el departamento de proveeduría y ahora se le dieron vacaciones a la proveedora. Que incluso se traslada como incumplimiento de deberes del señor alcalde.

ACUERDO NO. 3382-2013

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado comunicarle a la Sala Constitucional que en relación al expediente 11-000835-0007-CO donde se tramite recurso de amparo interpuesto por Carmen Ligia Rodríguez Gutiérrez contra el Alcalde y Presidente de la Municipalidad de Santa Bárbara, que este Concejo Municipal se desliga de la respuesta que de la administración, poniéndole en conocimiento de los hechos, que durante tres meses no se trabajó en el departamento de proveeduría y ahora se le dieron vacaciones a la proveedora.

C-Nota firmada por Blanca Iris Castro Núñez Presidenta y Ana Ramírez Rodríguez Secretaria de la Asociación Adulto Mayor Los Alegres de Birri, donde informan que el próximo 16 de febrero tendremos un baile y venta de bocadillos. Acudimos a ustedes para pedirles el permiso para realizar la actividad de 6 p.m., a 10 p.m...

ACUERDO NO. 3383-2013

El Concejo Municipal por votación unánime autoriza a la Asociación Adulto Mayor Los Alegres de Birri a realizar baile y venta de bocadillos el día 16 de febrero del 2013, de 6 a 10 p.m., con el fin de recaudar fondos para sufragar necesidades. Que deben tomar todas las medidas del caso con las instituciones respectivas-

D-Oficio OAMSB-029-13 del despacho del señor alcalde donde remite los oficios DCU-TOPCAT-022-13 con 56 folios y el DCU-TOPCAT-020-13 con 37 folios de la ingeniera Adriana Alfaro Arguello, Topógrafa Municipal, donde solicitan se pronuncien al respecto.

DCU-TOPCAT-022-13. Señor Melvin Alfaro Salas. Presente. Estimado señor

Reciba un cordial saludo. La presente nota es para solicitarle se tome un acuerdo con el Concejo Municipal sobre la zona de Protección Forestal de la Cordillera Volcánica Central, en el cual no se permitan otorgar permisos de construcción, ni se permitan realizar fraccionamientos ni la apertura de camino o servidumbres agrícolas, por lo menos en un plazo no menor a un año. Esto con el fin de seguir lo que estipula la resolución del recurso de amparo expediente 07- 007996-0007-CC) (adjunto copia de la resolución).ES TODO.

ACUERDO NO. 3384-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación al oficio DCU-TOPCAT-022-13 con 56 folios, instruir a la administración para que en los casos donde se determine que se otorgaron visados en forma irregular, que se proceda a entablar los procesos de lesividad correspondiente y los procedimientos administrativos para establecer las posibles responsabilidades del funcionario o la funcionaria que lo otorgó. En cuanto al oficio DCU-TOPCAT-020-13 con 37 folios se traslada a la comisión de jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

E-Oficio OAMSB-032-12 del despacho del señor alcalde donde adjunta copia del oficio DRCMSB-008-13 del departamento de rentas y cobranzas con el informe de labores del mes de diciembre del 2012, el cual adjunta cuatro y grafico de la recuperación del pendiente de avisos de cobro del año 2012. DRCMSB-008-13. 28 de enero del 2013. Señor Melvin Alfaro, Alcalde Estimado señor:

A continuación le remito el informe de labores respectivo al mes de Diciembre 2012.

Le informo que lo recaudado en Cobro Judicial al 31 de Diciembre de 2012 asciende a ¢ 34, 016,848.03.

Lo recaudado en Cobro Administrativo al 31 de Diciembre de 2012 asciende a ¢ 224, 536,955.70 y en Arreglo de Pago asciende a ¢ 23, 799,794.50.

Entre las labores del Departamento de Cobros se encuentran: Atención al público, elaboración de Arreglos de Pagos, consultas de contribuyentes sobre cobros que se le realizan, cambios en la base de datos municipal, certificaciones de impuestos municipales al día, impresión de cobros, remitir contribuyentes a Cobro Judicial, entre otros.

Además se le informa de la necesidad de realizar un censo cantonal, para verificar si todas las personas se encuentran cancelando los servicios adecuadamente, a la vez para eliminar cobros de agua y basura que es imposible su ubicación y que cada trimestre van aumentando el pendiente de cobro, lo que genera que dicho pendiente no baje.

Es importante seguir realizando la depuración de la base de datos, correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, lo cual disminuiría el pendiente de cobro de la Municipalidad.

Para la eficacia de la entrega de cobros que se vea reflejada en signos monetarias para la institución, es de suma importancia la utilización del GIS, por lo que sería imprescindible que su persona coordine con el Departamento de Catastro para que continuamente se esté actualizando las bases de datos y así lograr el objetivo con las notificaciones a los contribuyentes morosos.

Le recalco la necesidad de contar con una persona a tiempo completo que se encargue de los Cementerios (crear la plaza de encargado de cementerio), ya que se nos imposibilita realizar dicha función, pues es mucho el trabajo que existe en el Departamento de Rentas y Cobranzas.

Además existen contribuyentes con el cobro del Mantenimiento de Cementerio, a los cuales se les debe de realizar un estudio si los mismos proceden, por lo que le solicito su colaboración para que se contrate una persona para que revise cada caso.

Para mejorar la atención al cliente, sería interesante crear en la Municipalidad la Plataforma de Servicios y la Policía Municipal.

Además es importante realizar mejoras al Cementerio de Santa Bárbara, ya que se deben de confeccionar muros de contención o gaviones, pues el terreno se está erosionando.

Cabe resaltar que los dos cementerios municipales ya no tienen espacio, para que lo tome en consideración y tratar de buscarle una solución.

También es de suma importancia que la Municipalidad presupueste para contratar a una empresa de localización de personas y a Correos de Costa Rica, con la finalidad de notificar a los contribuyentes fuera del cantón.

El funcionario Carlos Cambronero ha realizado un total de 331 Renovaciones y 59 Adendum de Derechos de Cementerio, tanto de Santa Bárbara como de San Bosco.

Es primordial realizar reuniones periódicas con los jefes de departamento para medir el comportamiento de los ingresos dentro del Presupuesto Ordinario.

Es importante que se devuelva el inspector municipal, con la finalidad de que el Departamentos de Rentas y Cobranzas pueda utilizarlo en diversas actividades, como sería operativos los días sábados de ventas ambulantes.

Se adjunta un cuadro y un gráfico de la recuperación del pendiente correspondiente al año 2012.

La regidora Karen, no sé si ustedes se habrán dado cuenta que al iniciar el año Mario tiene ese costumbre de mandar este informe, ojala todos los funcionarios municipales nos hicieran esa remisión para conocimiento del Concejo, que importante, estoy haciendo esto y esto, quiero esto, esto y esto, eso es tener la camiseta puesta para mí, yo no sé para los demás, pero una persona que diga necesitamos esto, necesito lo otro, pucha está interesado por rendir en su trabajo. Y lejos de eso todavía no logramos a nadie como superior jerárquico en ese departamento.

La regidora Ana, señor alcalde nosotros le solicitamos a usted que nos hiciera llegar la información de quien era el superior jerárquico en ese departamento. No sé si este oficio lo

tenemos que recibir como jefe de departamento o como un funcionario más del departamento, entonces digo si es un funcionario más, que raro que no sea el jefe el que lo esté rindiendo. A mii me gustaría recibirlo del jefe, porque al fin y al cabo tiene que tener el control acerca de todo lo que se está manejando, haciendo y rindiendo ahí. Entonces como lo tengo que tener señor alcalde.

El señor alcalde, según me indica la de recursos humanos aquí hay un pequeño desorden con ese nombramiento, porque aparentemente los dos están con el mismo puesto y le pedí una reunión para el viernes para ver esto, porque uno pide información y ellos hablan del manual de puestos, entonces lo mejor era una reunión con todos para ver este tema y ojala que este alguno de los dos abogados, para conocer cómo fue que lo nombraron, cuando yo llegue ya estaba nombrado, entonces hay que ver como fue el nombramiento y los requisitos para contratarlos.

Según me indican están en igualdad de puestos, entonces para eso es la reunión para ver como procedieron en estas dos contrataciones y ver cuál es el jefe.

La regidora Karen, por principio me parece ilógico que si a Mario se le está pagando la prohibición, porque no se le paga al otro, el mismo derecho va a tener, porque a Luis no, porque a otros funcionarios no, estoy preguntando todos tendrían el mismo derecho si así fuese si no hay ninguna jefatura en concreto.

La regidora Venus, veo que Mario ya comprendió que Correos de Costa Rica es un buen recurso para notificar a los contribuyentes

ACUERDO NO. 3385-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación oficio OAMSB-032-12 donde la alcaldía adjunta copia del oficio DRCMSB-008-13 del departamento de rentas y cobranzas, instruir a la administración para que se hagan los estudios y se determinen las directrices a tomar para solucionar la serie de problemáticas que se han detectado por parte del funcionario Mario Rodríguez en el departamento de rentas y cobranzas.

F-Oficio 004-2013 firmado por el ingeniero Dagoberto Barboza N, donde solicita sea revisada la negación del visado para fines de catastro emitida en el oficio DCU-TOPCAT-094-12, del Departamento de Coordinación de Desarrollo Urbano, firmado por la Ing. Adriana Alfaro Argüello, en el cual se deniega el visado al documento con número de presentación 1-2754761, el cual es un lote que se pretende segregar en Chahuite, para localizar el derecho 4067968-036. Mi solicitud la sustentó en que aunque se menciona en el citado oficio, que "el acceso no aparece en la base de datos de la municipalidad como pública, ni en el mapa catastral" si existen planos catastrados en dicha calle que indican que el acceso es público y han generado fincas nuevas. A continuación expongo 2 casos como prueba.

El primer caso es el del plano H-1130020-2007, el cual fue visado por la municipalidad el 24 de enero del 2007 y generó la finca inscrita con el folio real 4203763-000.

El segundo caso es respecto al plano H-1005697-2004, el cual la municipalidad de Santa Bárbara visó el 13 de junio del 2005 y este plano generó la finca 4198358-000.

Así existen más casos en esa calle que no viene al caso seguir aportando, pero el hecho de que ya existan fincas debidamente inscritas con frente a la calle en cuestión, y con el consentimiento de la municipalidad sin importar en cual administración se dio, demuestra que aunque el acceso no conste en la base de datos, ya la Municipalidad lo reconoció como público y ahora no puede negárselo a otros interesados, por lo tanto solicito sea reconsiderado el rechazo y se otorgue el visado con fines de catastro al plano que presento.

Para su estudio adjunto copia de los documentos que menciono arriba.

ACUERDO NO. 3386-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda comunicarle al ingeniero Dagoberto Barboza N, que las calles que no se reconocen por el INVU como calles públicas, es casi generalizado en este cantón, que hay muchas situaciones de este tipo. Que el problema está que el Concejo Municipal no puede pasarle por encima a lo resuelto por el INVU, tiene que acatar lo resuelto por el INVU. Y si el INVU no ha accedido a que se reconozca esta calle como pública, no podríamos nosotros tomar una decisión en contra del INVU. Si no está de acuerdo con lo resuelto por el departamento correspondiente, puede hacer uso de la vía recursiva o incluso el acudir a los tribunales para que se proceda, porque en casos como estos una de las opciones para que el INVU acepte, sería el que haya un pronunciamiento de una autoridad jurisdiccional, donde le reconozcan el derecho que alega, y entonces que el INVU acepte el que esa calle sea incluida como pública.

G-Oficio DCMSB-005-2013 firmado por el contador municipal Rafael Ángel Víquez Alfaro donde da respuesta al oficio SCMSB-481-2012, donde solicitan información sobre el avance de la implementación de las NICSP, se cuenta con un programa proporcionado por el IFAM, de acuerdo a un convenio suscrito, se integró una comisión pro implementación 1 g, cual determino las debilidades y fortalezas de la institución en cuanto a la implementación de la contabilidad por partida doble, se recibió un informe de la persona contratada para la elaboración de las políticas contables, catálogo de cuentas; se intentó en el año 2012 presupuestar algunos recursos para continuar con este trabajo el cual no fue aprobado por Contraloría, lo cual atraso el avance en esta área, se cuenta este año con la posibilidad asistir a la capacitación planeada por el IFAM en materia de implementación; al separar la contabilidad de presupuesto esto le dé mayor agilidad y dedicación a la contabilidad y así poder avanzar hacia el logro de dicha propósito, se espera por parte de la Comisión y de este departamento un mayor apoyo en la toma de decisiones por parte de la Alcaldía y Concejo Municipal ya que a la fecha ha sido muy raquítica

ACUERDO NO. 3387-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación al oficio 005-2013 del departamento de contabilidad, que nos informe mediante qué acuerdo se nombró la comisión, ¿Quiénes la conforman? y sobre todo si tenía que haber un representante del Concejo Municipal. ¿Qué es lo que recienten? ¿Cuál es el aporte que tiene que dar el Concejo Municipal al respecto?

H-Nota firmada por los funcionarios de contabilidad, informática, tesorería donde manifiestan donde Comisión pro implementación de la contabilidad por partida doble y normas contables NICSP, acordó hacer llegar a la Alcaldía Municipal y Concejo Municipal la desconformidad por el poco apoyo suministrado por la Alcaldía y Concejo Municipal a las reuniones, y por ende a la toma de decisiones, es notorio el desinterés mostrado ante tal reto, el cual no es responsabilidad únicamente de la comisión y de la oficina de contable, se requiere de la presencia de los personeros de dichas instancias a la hora de tomar decisiones, ya que con los escasos recursos económicos con que se cuenta es casi imposible realizar un plan de trabajo, como el que solicita la contabilidad nacional y los informes de avance por mes, donde se debe indicar los recursos y los tiempos de cumplimiento, es notorio que hay una serie de debilidades económicas, humanas y técnicas, no se cuenta con un levantamiento y valoración de activos muebles e inmuebles y su respectivo valor y depreciación, se le dijo al Ministerio de Hacienda que se contaba con un abogado, un perito y un ingeniero para dicho fin, y a la fecha que se ha hecho con ese

ofrecimiento, consideramos que para llevar a cabo semejante reto se requiere un apoyo efectivo de la Alcaldía y del Concejo Municipal, de lo contrario va a ser muy difícil cumplir con la meta del 2016 como inicio de un sistema contable con todos los ingredientes necesarios para una contabilidad por partida doble incluyendo las NICSP.

ACUERDO NO. 3388-2013

El Concejo Municipal por votación unánime de acuerdo al Código Municipal artículo 40, convocar a los funcionarios de contabilidad, informática, tesorería a la sesión extraordinaria del jueves 14 de febrero, donde tendremos la visita del señor Ricardo Soto Jefe de Implementación de las NICSP del Ministerio de Hacienda para aclarar lo que indican en la nota el poco apoyo y desinterés del Concejo en la implementación de la contabilidad por partida doble y normas contables NICSP.

I-Nota firmada por la señora Sonia Patricia Hidalgo G, cédula 2-290-161, dueña de la propiedad plano número H6375162000 hago de su conocimiento lo siguiente.

Desde hace 8 años he venido negociando con la Municipalidad de Alajuela la expropiación de una parte de mi propiedad afectada por la ley número 65 de nacientes mi propiedad se ubica en San Juan de Santa Bárbara donde se encuentra la naciente que abastece Rio Segundo y otros pueblos aledaños.

La Municipalidad de Alajuela me viene comprando parte de mi propiedad como pueden ver en el plano que adjunto para obtener una entrada a la naciente ya que no cuentan con acceso solo por mi propiedad. Además quieren reforestar esa parte para protección de la naciente.

El día 8 de enero del 2013, El Consejo Municipal declaro la aprobación de la expropiación, como pueden ver el comunicado enviado al Alcalde. Ahora me enviaron el caso a la asesora legal Licenciada Katia Cubero asesora legal del Consejo Municipal de Alajuela porque dicen que la Municipalidad no puede declarar de interés público mi propiedad por estar en jurisdicción de Santa Bárbara, pregunte a un abogado y me dice que la Municipalidad puede declarar de interés público para comprar donde quiera y más en el caso de que ellos tienen la concesión de esa naciente, y que están negociando con la dueña de dicha propiedad.

Lo que solicito a dicho consejo es que me emitan un documento donde especifique que la Municipalidad de Santa Bárbara no tiene ninguna objeción en que venda mi propiedad, ya que hace unos tres años hable en ese entonces con el ingeniero Jeffry para ver si la Municipalidad podía comprar mi propiedad y me dijo que la Municipalidad no tenía dinero ni interés en comprar ya que Majuela tenía esa concesión de agua.

En vista que mi propiedad es de gran valor y me afecta la totalidad de los 200 metros de radio y estoy a un paso de que me expropian si fueran tan amables de poder ayudarme con ese documento se los agradecería de antemano. Para cualquier respuesta me pueden llamar al teléfono 24339680 o la celular 88375390.

ACUERDO NO. 3389-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda comunicarle a la señora Sonia Patricia Hidalgo G, cédula 2-290-161, que si es una venta que pretende hacerle a la Municipalidad de Alajuela, es una propiedad privada, donde usted es la propietaria, entonces la decisión le corresponde exclusivamente a su persona tomarla. Y si lo que quiere es hacerlo mediante la modalidad de la expropiación, que proceda la municipalidad de Alajuela de hacer las consultas pertinentes para establecer la procedencia o no, de que ese trámite se pueda llevar a cabo, en una finca que no está en su territorio.

-J-Oficio SCM-32-13 del Concejo Municipal de Paraíso donde trasciben el acuerdo tomado en la sesión ordinaria No. 212 del 28 de enero del 2013, artículo No. 7,

Artículo No. 7. Se presenta moción propuesta por el regidor suplente Bernal Solano Cervantes, acogida por el regidor propietario Raúl Martínez Solano y la regidora propietaria Marta Avendaño Mata que dice: Que los pequeños productores de café de nuestro cantón y país, están atravesando una crisis económica con los bajos precios del café y la enfermedad de la Roya, que afecta dicha producción,

Este Concejo Municipal se une a la excitativa presentada por los pequeños productores, ante el ICAFE y a su vez se solicite a la señora Presidenta de la República Laura Chinchilla Miranda, señora Gloria Abraham Peralta, Ministra de Agricultura y Ganadería, Señores Diputados y Jefes de Fracción de la Asamblea Legislativa, se DECLARE con prontitud "Emergencia Nacional" la producción de esta actividad agrícola para que con esto se permita crear el subsidio necesario y ayuda técnica a estos productores de manera que esto contribuya a hacer frente a los bajos precios y la enfermedad de la Roya del Café que los está afectando y así ayudar al sostenimiento de esta importante actividad agrícola que es generadora de empleo y de alimentación para estas familias que dependen de la producción de café. Que el Concejo Municipal de Paraíso le dé apoyo en pleno.

POR UNANIMIDAD EN FIRME Y CON CARÁCTER DE DEFINITIVAMENTE SE ACUERDA: Se aprueba la moción presentada. Comuníquese a la señora Laura Chinchilla Miranda, Presidenta de la República, señora Gloria Abraham Peralta, Ministra de Agricultura y Ganadería, Jefes de Fracción de la Asamblea Legislativa, Federaciones de Municipalidades, Unión Nacional de Gobiernos Locales y Asociación Nacional de Alcaldes e Intendentes.

ACUERDO NO. 3390-2012

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación oficio SCM-32-13 de la Municipalidad de Paraíso, darle un voto de apoyo solicitándole a la señora Presidenta de la República Laura Chinchilla Miranda, señora Gloria Abraham Peralta, Ministra de Agricultura y Ganadería, Señores Diputados y Jefes de Fracción de la Asamblea Legislativa, se DECLARE con prontitud "Emergencia Nacional" la enfermedad de la Roya del Café.

K-Oficio ACUSAB-003-2013 firmado por la señora Hilda González Ramírez y Norma Corrales López presidenta y secretaria de la Asociación Cultural de Santa Bárbara-Heredia donde en adendum al oficio Acusab-002-2013 mediante la cual se solicita al Concejo Municipal el permiso respectivo para que esta Asociación Cultural de Santa Bárbara lleve a cabo **Fiestas de Verano** nos permitimos agregar la información requerida verbalmente en sesión de fecha 24 de enero del presente año.

La actividad denominada. "**Fiestas de Verano**" tiene como objetivo la recaudación de fondos que se utilizaran en la compra de instrumentos para nuestra Escuela de Música.

1. Será desarrollada en el Parque de Santa Bárbara, con actividades recreativas, culturales y está programada para la segunda semana de abril del presente.
2. Contaremos con la participación de la Escuela de Música de nuestro cantón.
3. Habrá carruseles, ventas de comida, inflables, Karaoke y carnaval.
4. Posteriormente enviaremos el programa con días y horarios.

Para llevar a cabo esta gran actividad es importante nos proporcionen el servicio de fluido eléctrico y servicio de agua. Gracias por su atención.

La regidora Ana Cecilia, compañeros son una serie de actividades las que pretenden realizar, yo le sugeriría a los miembros de la Asociación el que reconsideren cuales de las actividades serían las que más les convenga, porque la idea es que se vea como feria, no como festejos populares, de manera que no se violente la ley y el decreto que regula la materia de festejos populares. Tal

como el carnaval yo no sé qué tanto utilidad les puede dejar el hacer un carnaval y mientras esa es una de las actividades que se enmarca para caracterizar los festejos populares, entonces oigo comentarios.

La regidora Venus, en la visita de la semana pasada de la Asociación decían que eran eventos culturales, me imagino que conciertos con la escuela de música y todas esas actividades, ahí sería sugerirles que al incluir el carnaval se nos da otra figura de evento y que nosotros le recomendamos excluirlos para no vernos limitados a otorgar el permiso

ACUERDO NO. 3391-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda autorizar a la Asociación de Cultura de Santa Bárbara, realizar “Fiestas de Verano” a realizarse la segunda semana de abril del 2013, con el fin de recaudar fondos para compra de instrumentos de la escuela de música. En cuanto a la actividad del carnaval les sugerimos excluirlo dentro de las actividades, porque al incluirlo se nos da otra figura de evento, tenemos toda la anuencia de colaborar sin que se salga del marco normativo para la regulación de los festejos populares.

M-Oficio DRCMSV-009-13 firmado por el licenciado Mario Rodríguez Murillo del departamento de rentas y cobranzas donde remite expediente de traspaso de patente de licores, con la finalidad que sea aprobado por el Concejo Municipal.

El señor Juan Andrés Calderón Alfaro, cédula de identidad número 1-853- 679, le traspasa una Patente de Licores N° 1-LN-I a la Sociedad Anónima Corporación de Supermercados Unidos, cédula jurídica 3-101-007223, esta Patente está siendo utilizada en el Supermercado Pali, ubicada 200 metros Sur de la Municipalidad de Santa Bárbara. Se aclara que dicha patente solo puede ser utilizada en el Distrito Primero (Santa Bárbara).

ACUERDO NO. 3392-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda el traspaso de la patente de Licores No. 1-LN-1 propiedad de Juan Andrés Calderón Alfaro cédula número 1-853-679, a la Sociedad Anónima Corporación Supermercados Unidos cédula jurídica 3-101-007223.

N-Oficio DRCMSB-010-13 firmado por el encargado de rentas y cobranzas Mario Rodríguez donde manifiesta que con fecha 28 de enero de. 2013, este Despacho recibió un escrito por parte del señor Paulino Rodríguez González, cédula de identidad 4-094-750, dueño de una Patente de Licores N° 5-LN-4, la misma en el Distrito de El Roble.

En la misiva el señor Rodríguez González renuncia a dicha patente de licores, por lo que les solicito un acuerdo por parte de este Honorable Concejo, con la finalidad de proceder con la eliminación de registros municipales de la patente.

ACUERDO NO. 3393-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda que la administración proceda a eliminar de los registros municipales patente de licores No. 5-LN-4 propiedad de Luis Paulino Rodríguez González, que se explotaba en el distrito de Santo Domingo del Roble.

ARTICULO NO. 6

INFORME DE COMISIONES

Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB-193-2013 con la asistencia de las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y con

fundamento en lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; artículo 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal emite el siguiente dictamen:

RESULTANDO:

Primero: Que en la sesión Ordinaria número No. 142 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 22 de enero del año dos mil trece, se conoce en el artículo dos, lectura de correspondencia inciso R-Oficio OAMSB-025-13 del despacho del señor alcalde Melvin Alfaro Salas que reza” donde respetuosamente le solicita al Concejo Municipal que toda la información o documentación que requieran de la administración, sea solicitada por escrito a este despacho y nosotros la trasladaremos al departamento que corresponda, por lo cual toda la información que salga de la administración al Concejo debe ser canalizada únicamente mediante la Alcaldía”.

SEGUNDO: Que esta Comisión se avoca al conocimiento del presente asunto de conformidad con el “ACUERDO NO. 3375-2012 El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y pronunciamiento oficio OAMSB-025-13 del despacho del señor alcalde, donde indica que cual toda la información que salga de la administración al Concejo debe ser canalizada únicamente mediante la Alcaldía”.

TERCERO: Que analizado el contenido del oficio OAMSB-025-13, del Despacho del señor Alcalde, procedemos a emitir el presente Considerando único.

CONSIDERANDO

ÚNICO:

No vamos a hacer abundamiento en cuanto a la respuesta al oficio OAMSB-025-13, sino que remitimos PARA CONOCIMIENTO DEL SEÑOR ALCALDE lo dispuesto por la Procuraduría General de la República, en su dictamen C-285-12, ante un planteamiento idéntico al que nos comunica el señor ALCALDE, y lo transcribimos en forma TOTAL Y ABSOLUTA.

27 de noviembre, 2012

C-285-2012

Señora

Karen Arias Hidalgo

Concejo Municipal de Pérez Zeledón

Secretaria

Estimada señora:

Con la aprobación de la señora Procuradora General de la República, procedo a dar respuesta a su oficio TRA-604-10-SSC de 14 de julio de 2010 mediante el cual se nos comunica el acuerdo celebrado por el Concejo Municipal en su sesión ordinaria 011-10, artículo 6, inciso 5 del 13 de julio de 2010.

En el Acuerdo de 13 de julio de 2010, el Concejo Municipal de Pérez Zeledón acordó consultar a la Procuraduría General los siguientes extremos: a. Es procedente que mediante una directriz administrativa se establezca que corresponde a la Alcaldía determinar que solicitudes de información son procedentes y cuáles no?, b. Es procedente que la Alcaldía limite el acceso de los regidores a la información que se encuentre en los departamentos administrativos de la Municipalidad?

En su consulta, se indica que de acuerdo con el criterio de la Asesoría Legal, la Alcaldía tiene la prerrogativa de determinar cuáles solicitudes de información son procedentes, principalmente determinar si la persona tiene un interés relevante que justifique el acceso a la información. Igualmente ha indicado que los regidores solamente pueden solicitar información si así ha sido acordado por el Concejo Municipal y siempre que la Alcaldía determine que es viable.

Con el objeto de atender la consulta, se ha estimado oportuno abordar los siguientes extremos: a- EN ORDEN A LA LIBERTAD DE ACCESO A LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS y b – EL ACCESO DE LOS REGIDORES A LA INFORMACION DE LA MUNICIPALIDAD.

A. EN ORDEN A LA LIBERTAD DE ACCESO A LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS

La Constitución garantiza en el artículo 30 una libertad de acceso a los departamentos administrativos. De forma expresa, el texto constitucional señala que esta libertad de acceso, implica una libertad de información sobre asuntos de interés público.

“ARTÍCULO 30.-

Se garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público.

Quedan a salvo los secretos de Estado.”

Ahora bien, la propia lógica del artículo 30 CP implica que a la par de la libertad de las personas a pedir información sobre asuntos de interés público, exista un deber prestacional de las Administraciones Públicas a brindarla. Este es el sentido de la forma verbal “Se garantiza” que utiliza la disposición constitucional. Al respecto, conviene citar el voto de la Sala Constitucional N.º 3407-2004 de las 16:30 del 31 de marzo de 2004:

“El ordinal 30 de la Constitución Política regula el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público, salvo los secretos de Estado. Esta garantía responde a una concepción más avanzada de los derechos constitucionales. Originalmente, éstos eran concebidos como instrumentos jurídicos de naturaleza defensiva en contra de las intervenciones arbitrarias y lesivas del Estado en la esfera privada de los administrados y contra su integridad. Con el tiempo, tales garantías se convirtieron en verdaderos derechos prestacionales del ciudadano frente a la Administración Pública, a quien se le puede exigir el cumplimiento de determinados comportamientos y acciones, sin cuya ejecución el disfrute de ciertas garantías constitucionales deviene ilusorio, vaciado de todo contenido real. En tal estadio del desarrollo de los derechos constitucionales, sin embargo, toda garantía constitucional se continuó concibiendo como exigible únicamente frente al Estado, sea porque así lo indicase el texto del artículo constitucional (por ejemplo, el numeral 30 de la Constitución Política hace alusión a los departamentos administrativos) o porque ello se desprendiese de razones propias de la estructura lógica de la norma, que presupone como sujeto pasivo de la obligación jurídico- constitucional al Estado (a nadie se le ocurriría interponer un amparo contra un ladrón por violación al artículo 23 constitucional).”

Claramente, el artículo 30 CP le otorga a las personas el derecho a conocer la información de interés público que tengan en su poder las administraciones públicas, independientemente de su soporte, sea éste electrónico, magnetofónico o impreso. Esta tesis se encuentra en la jurisprudencia de la Sala Constitucional, al respecto puede verse el voto N.º 2120-2003 de las 13:30 horas del 14 de marzo de 2003.

De igual manera debe subrayarse que el artículo 30 CP consagra un derecho a obtener la información que sea de interés público – sea principalmente la relacionada con el funcionamiento del aparato público y con la administración de los fondos públicos -. Por supuesto, esto excluye los datos que posean las administraciones públicas pero que sean de naturaleza privada y, por ende, protegidos por el derecho a la intimidad. En el tema puede citarse el voto de la Sala Constitucional N.º 934-1993:

“La información solicitada por la persona, debe asimismo ser de interés público, entendido como todo asunto relacionado con la marcha de la institución de que se trate, con las salvedades que se dirán. El interés público de la información guardada en una oficina del Estado, evidentemente tiene relación con la actividad ordinaria del ente que de esa actividad se trate, según las definiciones constitucional y legislativa que se haya hecho, y esto en relación con los aspectos propios de la función administrativa, excluyéndose los datos sobre actividades privadas desplegadas en relación con el ente público.”

Luego, el artículo 30 CP es claro en que los secretos de Estado – así declarados por el procedimiento que establezca la Ley - se encuentran fuera del ámbito del derecho a la información de interés público.

Evidentemente, entonces, no es válido que mediante una directriz administrativa, la Alcaldía pueda limitar el derecho a la información de interés público de las personas que presenten peticiones o solicitudes atinentes al funcionamiento de la respectiva Corporación Municipal o relativas a la administración de fondos públicos.

Debe insistirse en que el artículo 30 CP no admite, por un lado, que el Ejecutivo Municipal tenga una competencia para ejercer un control discrecional sobre las solicitudes de información que se presentan en los distintos repartos de la correspondiente municipalidad. Luego, la disposición constitucional tampoco soporta que la libertad a la información pública sea limitada estableciendo criterios para cribar las peticiones, tales como el determinar si la persona tiene un interés particular relevante que justifique el acceso a la información. En el tema podemos citar la sentencia de la Sala Constitucional 136-2003 de las 15:22 horas del 15 de enero de 2003:

“El recurrente no tiene por qué indicarle a la Junta de Educación la investigación a la que se refiere en su solicitud inicial, puesto que, tal extremo no es una condición para el goce y ejercicio pleno del derecho contenido en el ordinal 30 de la Constitución Política. Para los efectos de resolver este recurso, no tiene trascendencia ninguna la circunstancia de haber invitado al recurrente a una reunión con los miembros de la Junta de Educación para clarificarle algunos aspectos concernientes a la información que oportunamente solicitara y la negativa de éste a asistir, puesto que, desde un principio pudieron brindársela sin necesidad de mayores explicaciones.”

En todo caso es claro que la regulación infra legal de los procedimientos a través de los cuales las Municipalidades deben atender las solicitudes o peticiones de información de interés público, escapa a las competencias de la Alcaldía, pues el artículo 12.d del Código Municipal expresamente establece que la reglamentación de los servicios municipales es una atribución exclusiva del Concejo Municipal. Tómese nota que de todas formas la regulación de los procedimientos para atender las peticiones de información se caracterizan por su sencillez, por evitar la burocratización y por orientarse efectivamente a dar una respuesta pronta y cumplida.

En este orden de ideas, debe destacarse que en la regulación de los procedimientos que se deben tramitar para resolver las solicitudes de información, las Municipalidades deben proteger el derecho de las persona a la intimidad y a sus datos personales. Particularmente, las Municipalidades deben atender a las restricciones previstas en los artículos 272 al 274 de la Ley General de la Administración Pública que protegen la información confidencial de las personas y lo dispuesto en la Ley N.º 8968 de 7 de julio de 2011, Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de Datos, que garantiza a las personas un derecho a la protección de sus datos personales.

B. EL ACCESO DE LOS REGIDORES A LA INFORMACION DE LA MUNICIPALIDAD

Es conocido que el Gobierno Municipal está formado por un cuerpo deliberante – Concejo Municipal – y por un Funcionario Ejecutivo – actualmente conocido como Alcalde -. Ambos órganos deben cooperar y colaborar entre sí para un buen gobierno local. Esto de acuerdo con lo que expresamente ha establecido el artículo 169 de la Constitución.

El mismo artículo 169 indica que el Concejo Municipal debe ser integrado por regidores municipales de elección popular.

En el mismo sentido, el artículo 171 CP establece que los regidores municipales son cargos electos y obligatorios. Asimismo, en su párrafo segundo establece que la Ley determinará la forma en que los regidores actuarán.

Es decir que si bien los regidores constituyen cargos de elección popular, lo cierto es que sus funciones se realizan como parte de un cuerpo colegiado y deliberante. La Constitución no deja duda alguna de que las funciones de gobierno pertenecen al Concejo y no al regidor en su condición singular. De tal forma que el regidor, individualmente considerado, es un simple munícipe, y carece de poder alguno ni administrativo ni de policía. Esta tesis ha sido expuesta por la Sala Constitucional en su voto N.º 621-1992 de las 3:45 horas del 4 de marzo de 1992:

“III- Igual resulta ilegítima la conducta del presidente municipal, quien carece de las funciones de control que ejerció. Como funcionario de elección popular, integrante del órgano deliberativo llamado Concejo, sus funciones se limitan al ejercicio de las potestades de gobierno, cuanto este órgano, legalmente convocado, funciona en sesión conforme al Código Municipal. Fuera del Concejo Municipal, los regidores son simples munícipes, igual que todos los demás vecinos del Cantón, sobre los que no tienen poder alguno, ni administrativo, ni de policía.”

De hecho, debe subrayarse que el artículo 27 del Código Municipal – norma que desarrolla las facultades de los regidores – es claro en advertir que las funciones de los regidores se realizan en el marco de las sesiones y actuaciones del Concejo Municipal:

“Artículo 27. — Serán facultades de los regidores:

- a) Pedirle al Presidente Municipal la palabra para emitir el criterio sobre los asuntos en discusión.*
- b) Formular mociones y proposiciones.*
- c) Pedir la revisión de acuerdos municipales.*
- d) Apelar ante el Concejo las resoluciones del Presidente Municipal.*
- e) Llamar al orden al Presidente Municipal, cada vez que en el desempeño de su cargo, se separe de las disposiciones de este código o los reglamentos internos de la municipalidad.*
- f) Solicitar por escrito la convocatoria a sesiones extraordinarias, cuando sea solicitud de al menos la tercera parte de los regidores propietarios.”*

Sin embargo, lo cierto es que para ejercer las funciones que como regidores les corresponde, a éstos les asiste un deber de cooperación de parte de la Alcaldía y de los demás departamentos administrativos de la Municipalidad respectiva. Este deber de cooperación implica proveer al regidor con la información que éste requiera.

Ciertamente, la Constitución y la Ley le garantizan al Concejo Municipal importantes competencias de gobierno local en diversas materias tales como la presupuestaria, la relativa a las tasas y precios públicos que cobran las municipalidades, la regulación reglamentaria de los servicios municipales, el dictado de las medidas de ordenamiento urbano etc. El detalle de estas competencias se encuentra en el artículo 13 del Código Municipal.

Es notorio que ninguna de estas competencias puede ser ejercida eficazmente si los miembros del Concejo Municipal, sea sus regidores, no cuentan con la información que estimen prudente, necesaria y pertinente.

El principio de cooperación que se encuentra ínsito en el artículo 169 CP exige que la Alcaldía y las dependencias municipales que de ella dependan suministren la información que requieren los miembros del Concejo para sus funciones. Debe tomarse nota de que de acuerdo con el artículo 40 del Código Municipal, cualquier funcionario municipal podrá ser llamado a las sesiones del Concejo, cuando este lo acuerde.

Empero, no se debe caer en confusión. Por la naturaleza de su función dentro del Concejo Municipal – particularmente su facultad de presentar mociones –, los regidores pueden válidamente presentar solicitudes de información individuales y sin que se requiera un acuerdo del Concejo que así lo avale. Entenderlo de otra forma, sería limitar, en la práctica, la facultad de los regidores de presentar mociones y proposiciones, y conllevaría a un cercenamiento de la potestad de votar los asuntos del colegio municipal. Esta tesis fue adoptada por la Sala Constitucional en su voto N.º 8973-2003 de las 18:17 horas del 26 de agosto de 2003:

“En resumen, se trata de que en el ejercicio de las competencias propias del Concejo Municipal, de los Regidores que lo integran y del Alcalde, todas las instancias cooperen mutuamente para que cada una pueda cumplir eficientemente su labor, sin menoscabo de las atribuciones

específicas de cada quien. Con base en lo expuesto, el control de constitucionalidad sobre la directriz impuesta por el Jefe del Departamento de Urbanismo de la Municipalidad de Alajuela y en cierta medida avalada en su informe por el Alcalde de esa localidad, quien sin embargo no giró ninguna instrucción expresa en ese sentido, debe analizar, por un lado, si afecta el derecho de petición y acceso a la información del quejoso y, por otro lado, si resulta razonable en relación con el ejercicio de las funciones del accionante como regidor, habida cuenta del deber de cooperación supracitado. En lo relativo al primer aspecto, el impedimento al acceso al expediente administrativo de la Urbanización Prados del Bosque, aplicado en perjuicio del quejoso, ha sido fundado en la necesidad de llevar un control sobre el préstamo de tal expediente y resguardar su integridad, por ejemplo mediante una constatación del número de folios correspondiente (ver informe a folio 33). Tal medida debe distinguir, sin embargo, entre dos circunstancias distintas: la solicitud de un expediente para su mera revisión y la referida a una petición de certificación de tal tipo de documentación. En ambos casos, la constitucionalidad de lo actuado se establece con base en la aplicación del principio de razonabilidad, el cual comprende los siguientes elementos: legitimidad, idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto. La legitimidad se refiere a que el objetivo pretendido con el acto impugnado, al menos no debe estar legalmente prohibido. La idoneidad indica que la medida estatal cuestionada debe ser apta para alcanzar efectivamente el objetivo pretendido. La necesidad significa que entre varias medidas igualmente aptas para alcanzar un propósito determinado, debe la autoridad competente elegir aquella que afecte lo menos posible la esfera jurídica del administrado. La proporcionalidad en sentido estricto dispone que aparte del requisito de que la norma sea apta y necesaria, lo ordenado por ella no puede de ninguna forma vulnerar el contenido esencial de un derecho constitucional, pues soportar una situación así, constitucionalmente le resulta inexigible a un sujeto. El examen de razonabilidad de los componentes supracitados es gradual, de manera tal que la falta de cumplimiento de alguno de ellos es motivo suficiente para juzgar una medida como irrazonable. Al respecto, los requisitos relacionados con la legitimidad y la idoneidad no resultan infringidos a través de lo dispuesto por el

Jefe del Departamento de Urbanismo. En efecto, la medida fue tomada en ejercicio de las potestades legales de ese funcionario, en tanto jefe administrativo del departamento involucrado; además, resulta idónea para el fin propuesto, el cual consiste en regular y ordenar el préstamo y acceso a los expedientes administrativos con miras a asegurar su integridad y seguridad. No obstante, el acto cuestionado no consigue superar el examen de necesidad. En efecto, la Sala estima que el Jefe del Departamento de Urbanismo tiene a su disposición otros medios para lograr los mismos propósitos supracitados, por medio de los cuales, sin embargo, se afectarían menos los derechos del recurrente, en su condición de regidor. Como se afirmó anteriormente, al Concejo Municipal le corresponde la labor de gobierno y, entre otras funciones, de aprobar los permisos de construcción y velar por la correcta gestión municipal. Tal tipo de tareas requiere de un acercamiento particular de los regidores con los diversos departamentos administrativos, lo que implica el ejercicio de las facultades de consultar e inquirir información directamente, pues ello resulta relevante para el establecimiento de las directrices del gobierno municipal e incluso para someter a discusión en el Concejo asuntos de interés comunal o alguna problemática en la administración, sin que de esta forma pueda interpretarse que se desconozca la jerarquía administrativa del alcalde. En lo que concierne a la mera revisión de los expedientes administrativos por parte de un regidor, resulta absolutamente innecesario someterlo a la presentación previa de una solicitud escrita o a una autorización del Alcalde o el Concejo Municipal, precisamente por tratarse de información de interés público, cuyo acceso de manera ágil debe estar a disposición del regidor, quien en su gestión de gobierno municipal y con el propósito de velar por la regularidad de la actividad municipalidad, evidentemente puede requerir examinar asuntos tales como el trámite dado a una solicitud de permiso de construcción de una urbanización, según lo ya expuesto. No observa la Sala en qué medida la presentación de una

gestión escrita, en vez de una petición verbal, contribuye a asegurar la integridad del expediente solicitado, pues sin importar la forma en que un expediente administrativo sea pedido, lo cierto es que la Administración siempre puede revisar el expediente antes de su préstamo. Fijar requisitos en la gestión administrativa que causen un exceso de burocratización sin ningún tipo de beneficio para la correcta gestión administrativa, significa una clara violación al deber de la Administración de brindar un servicio ágil y efectivo a los administrados y, en este caso, implica una limitación excesiva al ejercicio de las funciones de los regidores, lo cual resulta inconstitucional por violación al principio de razonabilidad y porque limita injustificadamente el ejercicio de las funciones que les son propias. Diversa es la situación, en la cual la petición de un regidor se refiere a la solicitud de certificación de un expediente administrativo. En este caso, la gestión del petente obliga a una actuación de la municipalidad que va más allá de la mera remisión de un expediente, pues por tratarse de un documento con carácter de fe pública, la Administración está obligada a una actuación meticulosa y de particular constatación. No obstante, en el sub iudice, ha quedado demostrado que el cuatro de abril del año en curso, el afectado presentó una solicitud por escrito a la Secretaria del Concejo Municipal, en la que requirió una copia certificada del expediente administrativo de la Urbanización Prados del Bosque, así como el listado, fecha de inicio y ubicación del expediente de todas las urbanizaciones o fraccionamientos que se encuentran pendientes de trámite (copia a folio 6). Esa petición escrita fue tramitada ese mismo día por la funcionaria antedicha, quien mediante oficio número 655-SM-03 le pidió la consabida información al Jefe de Urbanismo el nueve de abril de este año (copias a folios 210 a 212). No obstante, tal como lo admite ese servidor público en su informe (ver folios 33 y 34), se negó a tramitar la gestión del amparado, a pesar de que fue planteada de manera escrita, por considerarla irregular, pues se actuó sin el conocimiento y aprobación del Concejo Municipal o del Alcalde. Esta actuación del recurrido implica una lesión al derecho de información del quejoso, por cuanto la solicitud de certificación de un expediente administrativo puede hacerla cualquier ciudadano de manera directa, sin que para ello sea necesario autorización previa alguna ni del Alcalde ni del Concejo Municipal. Asimismo, la omisión del Jefe de Urbanismo de remitir el listado, fecha de inicio y ubicación del expediente de todas las urbanizaciones o fraccionamientos pendientes de trámite, lesiona el derecho de información del afectado, pues por tratarse de información evidentemente pública, la Administración está en la obligación de suministrarla a quien la requiera. En virtud de lo expuesto, este Tribunal concluye que la alegada violación al derecho de información, estatuido en el artículo 30 constitucional, ha quedado comprobada, debida a una actuación directamente imputable al Jefe del Departamento de Urbanismo, razón por la cual el recurso resulta absolutamente procedente.”

C. CONCLUSION

Con fundamento en lo expuesto se concluye:

- a. Que no es procedente que mediante directriz de la Alcaldía municipal se limite la libertad de las personas a acceder la información de interés público de las municipalidades.
- b. Que no es procedente limitar el acceso de los regidores a la información que existe en la Alcaldía y en los demás departamentos administrativos.
- c. Que tanto el Concejo Municipal, los regidores y el Alcalde deben respetar el derecho a la protección de los datos de las personas, así su derecho a la intimidad.

Atentamente,

Jorge Oviedo Álvarez

Procurador Adjunto

POR TANTO ESTA COMISIÓN ACUERDA:

1.- Solicitar al señor ALCALDE CON BASE EN EL DICTAMEN DE LA PROCURADURIA DE LA REPUBLICA C-285-12, del 27 de noviembre del 2012, REVOQUE EL CONTENIDO DEL OFICIO OAMSB-025-13, y se emita una nueva directriz dirigida a la administración, amparados en este

pronunciamiento que es deber de los departamentos administrativos de suministrar información tanto a los regidores, como a las comisiones conformadas por los mismos.

2.- Instruir a la Secretaria del Concejo, para que haga de conocimiento a través de correo electrónico a los diferentes departamentos administrativos de la resolución de la Procuraduría General de la República C-285-12, para que SEA DE CONOCIMIENTO GENERAL.

ACUERDO NO. 3394-2013

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB-193-2013

ACUERDO NO. 3395-2013

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB-193-2013

ARTICULO NO. 7

INFORME DE LA ALCALDIA

A- Informa el señor alcalde que el día miércoles 23 de enero atención al público. Avalúo de los vehículos municipales por parte del Ministerio de Hacienda-

B- El jueves 24 de enero atención al público y correspondencia. Reunión con el Gerente de Gómez y Salazar para solicitar donación de rotulación del cantón en calles y avenidas.

C- El viernes 25 de enero atención al público y correspondencia. Visita a las calles del cantón el ingeniero Oscar Villalobos de la Unidad Técnica de Gestión Vial.

D- El lunes 28 de enero atención al público y la correspondencia que llega a mi despacho. Visita por recarpeteo de la Calle Nazaret, inspección a Calle Girasoles por bacheo y reunión con los vecinos de Calle Cabezas.

E- El martes 29 de enero atención al público y correspondencia. Reunión con personeros de Monte Campana.

ARTICULO NO. 8

MOCIONES

No hay mociones

Se concluye la sesión a las veintidós horas

Secretaria

Presidente